

PLATAFORMA L'AVE PEL LITORAL

NIF : G-63852891
C/ Provença, 155 4r. 2ª
08036 Barcelona
Tef 679 616161
www.avepellitoral.info mail: avelitoral@gmail.com

Area jurídica Plataforma L'AVE PEL LITORAL

EDUARD MORENO
Advocat
BARCELONA

“EL PERIODICO”

Barcelona a 17 Mayo 2008

Sociedad – BARCELONA
A La atención del Sr Comorera y la Srta Rosa Maria Sanz
Consell de Cent, 425
BARCELONA
Mail : rcomorera@elperiodico.com ; rmsanz@elperiodico.com;
bcn@elperiodico.com

Señores:

Sobre el titular de su diario del pasado 16 de Mayo, página 36. **“El jutje també rebutja el recurs d'AVE pel litoral contra el túnel”** , ésta Plataforma considera de interés exponer las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el titular, seguramente involuntariamente, induce a la confusión del lector ya que los pleitos o procesos judiciales en derecho administrativo, se les denomina recursos contenciosos – administrativos. Por tanto decir que el juez rechaza el recurso es como decir que el juez rechaza el pleito, o sea, que no ha sido admitido a trámite, cuando en realidad se trata de una simple degeneración de la medida cautelar de suspensión de las resoluciones recurridas, solicitadas por esta Plataforma vecinal, en su día.

En segundo lugar; el trabajo periodístico que sigue al titular, en dos ocasiones, se refiere al Auto de la Audiencia Nacional, denominándolo como “SENTENCIA” . Aclarar también que éste error induce, aún más si cabe, a confundir al lector que el anterior, pues la mayoría de las personas sabe que una sentencia es la resolución judicial que resuelve la controversia poniendo punto final al pleito (sin perjuicio que esta, sea susceptible de otras instancias judiciales). En cambio el Auto, es una resolución que no resuelve el pleito, si no, incidentes y recursos que pueden plantearse durante el proceso.

En tercer lugar, ya para acabar, decir que de momento con el bien dotado doctrinalmente Auto de la Audiencia nacional de 12 de Mayo, se ha alcanzado un hito muy importante en el conflicto al conseguir la tutela, como bien se dice en la información periodística que nos ocupa, del Tribunal que tiene la potestad para suspender cautelarmente, los efectos de las resoluciones de Fomento recurridas, así como las futuras obras de ejecución del túnel de Sants – Sagrera. Y finalmente, como es lógico, es el Tribunal que en su momento resolverá si el proyecto ferroviario por las calles de Provenza y Mallorca, es o no conforme a derecho.

Atentamente,

MARISOL MONTES
Presidenta Plataforma
L'AVE PEL LITORAL
DNI 18.874.950-T